CONTRATO N°: 38 /2019

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PARAGUAY**, con **RUC N° 80046866-0**, con domicilio en Willian Richardson N° 181 casi Calle Sajonia, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. María Victoria Rivas**, con **Cédula de Identidad N° 621.586**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al Llamado a Contratación Directa Nº 09/2019 para la **"Consultoría para la Construcción de Indicadores de Desempeño Jurisdiccional - Selección Basada en Presupuesto Fijo"**, con **ID 368.874,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"Consultoría para la Construcción de Indicadores de Desempeño Jurisdiccional - Selección Basada en Presupuesto Fijo"**, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.---

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368.874.----------

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gasto	F. F.	Fin.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	260	10	1	99	100.000.000

María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de al Llamado a Contratación Directa Nº 09/2019 para la **"Consultoría para la Construcción de Indicadores de Desempeño Jurisdiccional - Selección Basada en Presupuesto Fijo"** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para la "Adquisición de Licencias", ID. N° **368.874**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1716 de fecha 03 de setiembre de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	80101507-013	Consultoría en relevamiento de datos	Unidad	1	100.000.000	100.000.000
TOTAL						**100.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien millones).-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El Plan de Entregas es una vez recepcionada la Orden de Compra por parte del proveedor, la Dirección de Gabinete verificará que se cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación.----------

Se presentaran dos informes, uno parcial y el otro final, que serán entregados en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Gabinete.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 53 de la ley 2051/2003 de contrataciones públicas el oferente adjudicado deberá presentar un seguro de responsabilidad profesional equivalente al 10% diez por ciento del monto

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

total del contrato, dentro de los 10 diez días calendario posteriores a la firma del contrato. La vigencia deberá exceder 30 días del plazo contractual.----------

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Acta de Recepción de los informes	Acta de Recepción de los informes	Nov 19

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Ministerio de la Defensa Pública fue creado por Ley Nº 4423/2011, con esta disposición legal, ésta Institución de desprendió de la Corte Suprema de Justicia y posee Presupuesto propio desde el año 2012, es decir hace 7 años.----------

El Objetivo es ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia. Es importante señalar que el Ministerio de la Defensa Pública, goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos. ----------

El Ministerio de la Defensa Pública posee presupuesto propio basado en dos programas, uno administrativo y otro misional, el gasto se encuentra globalizado no está departamentalizado a pesar de que la Ley Nº 1535/99 establece en el artículo 12º inciso b), la departamentalización del gasto. ----------

A partir del año 2020 hay un cambio de paradigma en el tema presupuestario en Paraguay, en la búsqueda de mayor eficiencia y efectividad en la asignación de los recursos públicos, lo que motivó el interés por el Presupuesto por Resultados (PpR). Cuánto más escasos son los recursos, más importante es aumentar la efectividad de su uso. PpR cumple ese propósito, pues es un conjunto de procesos e instrumentos capaces de integrar sistemáticamente el análisis sobre los resultados de la gestión pública al proceso de asignación de los recursos. ----------

En este contexto, con el propósito de aunar los esfuerzos para encaminar al MDP a desarrollar los instrumentos para fortalecer los procesos que conlleven a mostrar resultados a una población más exigente, se hace indispensable disponer de información estadística que alimente a los Indicadores de Desempeño por ámbito y dimensión y la planificación que juega un rol preponderante para retroalimentación de todo el proceso para la toma de decisiones de corto, mediano y largo plazo. -------

Acciones que deberían llevarse a cabo por etapas:

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y CAPTURA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Objetivo: Construir Indicadores de Desempeño Jurisdiccional ajustado a la realidad institucional que sirva para la toma de decisiones y a la adopción de medidas correctivas de gestión, como así también, sistematizar la captura de información estadística.

Actividades a desarrollar:

a. Realización de relevamiento de información de la producción jurisdiccional y administrativo

b. Análisis de los principales hallazgos

c. Propuesta de unidad de medida genérica para la meta de producción y su determinación.

d. Diseño de Indicadores de Desempeño jurisdiccional

Dra. María Victoria RIVAS
Directora Ejecutiva

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

e. Identificación de información estadística que alimentará los Indicadores de Gestión y Desempeño.

f. Diseño de instrumentos para el registro de la información estadística

g. Adiestramiento al personal responsable para la socialización de los instrumentos y el proceso de registro estadístico.

h. Socialización de la salida de la información estadística con las áreas de Presupuesto y Planificación.

i. Elaboración de informes parcial y final.

PRESUPUESTO FIJO

En Guaraníes
Periodo: 105 (ciento cinco) días

Carga laboral	Precio global
8 horas semanales en situ	Gs. 100.000.000.- IVA incluido
8 horas semanales para análisis documental, elaboración de informes a distancia.	

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de los bienes en tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.----------

Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el PROVEEDOR presente para el cobro.--------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

En caso de que el proveedor no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la orden de compra, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y **a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**. -------

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura y remisión/es, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada. --

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas". ----------

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Contrataciones Judiciales

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el Avenimiento previsto en el Art. 85 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 16 del mes de setiembre del año 2019.----------

Dra. María Victoria Rivas
C.I. Nº 621.586
PROVEEDOR

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * DEFENSORÍA GENERAL

María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA